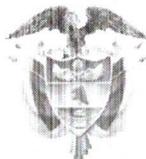


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 19 OCT 2021

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2021-00017-00

No se aceptan las gestiones y diligencias realizadas para lograr la integración del contradictorio, como quiera que se incurriera en yerros que afectan la debida notificación, y el derecho de defensa de la parte demandada, si se tiene en cuenta que no se allegó la prueba ni se acredita que el iniciador recepcione acuse de recibo, o por otro medio se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos. (Corte Constitucional, Sentencia C-420/20).

Ahora bien, por auto de fecha 13 de julio de 2021, se ordenó el emplazamiento al señor Manuel Mauricio Gutiérrez Guevara, gestión cumplida en forma legal, mediante inclusión en el Registro nacional de Personas emplazadas, sin que se lograra la comparecencia del demandado.

En consecuencia, se designa como curador (a) ad litem, para que ejerza la representación del señor Manuel Mauricio Gutiérrez Guevara, al(a) Dr(a) Luis Arturo López Cifuentes, CC. 313050 y T.P. 279287, quien puede ser ubicado(a) en la dirección electrónica luis.arturo.lopez.cifuentes@hotmail.com.

Comuníquese la designación y si acepta el cargo entiéndase posesionada del mismo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$700.000, que deberá pagar la parte actora. Acredítese mediante consignación en depósito judicial del Banco Agrario a órdenes de este despacho.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

ggca.-